

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

Nº 0559 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 01 MAR 2023

**VISTO:**

El Doc.-Exp. N° 422317-294214 de fecha 09-02-2023, presentado por don **JUAN CARLOS LAURA CANCHO** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10171, y el INFORME TÉCNICO N° 137-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública .

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 23-01-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10171 a nombre de **JUAN CARLOS LAURA CANCHO**, por el establecimiento comercial de giro "HOSPEDAJE", ubicado en Prolog. Piura Antigua N° 353-Mz. D-L-16-Huancayo, por carecer de Autorización para instalar Anuncio Publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPET.50 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 422317-294214 de fecha 09-02-2023, el recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10171, argumentando haber cumplido con subsanar la infracción, al realizar el trámite de su Autorización de Anuncio Publicitario, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el trámite realizado, a través del Formato de Declaración Jurada N° 644 y Comprobante de Ingreso por Anuncios y Propagandas N° 164918.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 137-2023-MPH-GPEyT/UP, el mismo que refiere que habiendo revisado y analizado los actuados el recurrente a efectuado el trámite de Autorización de anuncio publicitario y el pago respectivo (con fecha 08-02-2023 en ambos casos) **fuera del plazo** de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, determinándose que la petición del recurrente es improcedente por extemporáneo.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código **GPEyT. 50 "POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL."**, considerando como sanción pecuniaria el 25% de la UIT, siendo así, al no haber subsanado dentro del plazo establecido la infracción cometida, se debe continuar con la sanción pecuniaria de acuerdo a lo normado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo la solicitud de descargo formulado por don **JUAN CARLOS LAURA CANCHO**, contra la Papeleta de Infracción N° 10171, debiendo continuar con la sanción pecuniaria de acuerdo a lo normado .

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y reclamaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolog. Piura Antigua N° 353-Mz. D-L-16-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JTML/GPET  
Mluf

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

.....  
Ing. Zoshelim T. Meza León  
GERENTE